



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

D.E.I.P. de Barranquilla, 09/09/2021

Radicado	08-001-33-33-013- 2018-00449 -00
Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante	GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO RUIDIAZ
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
Juez (a)	ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ

Visto en su integridad el expediente, se pone de presente que en el proceso de la referencia la apoderada de la parte actora, Dra. MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ mediante oficio del 03/06/2021¹ enviados al buzón electrónico del juzgado, allegó: acta aclaratoria de fecha 28/08/2020 con su respectiva constancia de notificación.

En este orden de ideas, observa el despacho que en audiencia de pruebas del 02/06/2021 se ordenó requerir a la apoderada de la parte demandante y apoderado de la Policía Nacional, para que en el término de (2) días alleguen al proceso acta aclaratoria de fecha 28/08/2020 con su respectiva constancia de notificación.²

En este sentido, se tiene que la apoderada de la parte actora, Dra. MAGOLA MEJIA DE LA CRUZ mediante oficio del 03/06/2021³ enviados al buzón electrónico del juzgado, allegó: acta adicional N° 6850 DE LA JML 11413 DEL 16.11.2017 con su debida constancia de notificación.⁴

De otro lado, también se tiene que la Policía Nacional mediante en datas del 21/05/2021, enviado a esta agencia judicial el 20/06/2021 allega oficio en el que da respuesta a solicitud de expedición la certificación sobre el valor de la indemnización que esté por pagar o se haya pagado por la Policía Nacional al señor Intendente (r) GUSTAVO ADOLFO TRUJILLO RUIDIAZ identificado con c.c 72.005.304 con relación a la Junta Médico Laboral y de Policía No. 11413 del 16 - 11 - 2017 notificado el 23 - 11 - 2017 y el Acta del Tribunal - Médico Laboral de revisión Militar y de Policía No. TML - 18 - 1 - 357 MDNSG - TML - 41.1 registrada a folio No. 013 del 02 - 05 - 2018, o en su defecto los antecedentes administrativos que existan referentes a esa indemnización.⁵

En este sentido, el despacho procederá a incorporar las pruebas allegadas y correrá traslado de las mismas por el termino de tres (3) días a las partes y al Ministerio Publico, a fin de que hagan efectivo el principio de contradicción de la prueba si a bien lo tienen.

Para lo anterior, podrán consultar el expediente en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/adm13bqlla_cendoj_ramajudicial.gov.co/EuV4dLCXqrBhWzc_Kex_OEB9Nb9R-LF4hfpcd8kHw5AHw?e=v6Ft0o

En caso de presentar problemas para acceder al expediente a través del presente enlace puede comunicarse al número celular **300 33 18 157** o al correo

¹ Ver archivo PDF: **2018-00449-00 AcuseRecibido**, ubicado en Carpeta: **16. 2018-00449-00 CumpleCarga**, del expediente digital.

² Ver archivo PDF: **NR 449-18 A. PRUEBAS FINAL**, ubicado en carpeta: **18. 449-2018 AP 02-06-2021 ACTA Y GRABACIÓN**, del expediente digital.

³ Ver archivo PDF: **2018-00449-00 AcuseRecibido**, ubicado en Carpeta: **16. 2018-00449-00 CumpleCarga**, del expediente digital.

⁴ Ver archivo PDF: **RESPUESTA ACLARATORIA JUNTA MEDICO LABORAL POLICIA NACIONAL**, ubicado en Carpeta: **16. 2018-00449-00 CumpleCarga**, del expediente digital.

⁵ Ver archivo PDF: **GS-2021-019531-SEGEN.PDF**, ubicado en carpeta: **20. 2018-00449-00 Indemnización**, del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

electrónico adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co / recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Una vez vencido el termino anterior, dispondrá correr traslado a las partes y al Ministerio Público por el término de diez (10) días para que presenten **alegatos de conclusión**, disponiendo además pasar el expediente al despacho luego del vencimiento del plazo concedido para alegar, para surtir la decisión de fondo correspondiente.

Dichos alegatos pueden hacerlos llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

En mérito de las consideraciones expuestas el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORASE y TÉNGASE como pruebas las documentales allegada por la apoderada de la parte demandante y POLICIA NACIONAL mediante oficios del 03/06/2020 y 21/05/2021⁶ visibles en Carpetas: **16. 2018-00449-00 CumpleCarga** y; **20. 2018-00449-00 Indemnización**, del expediente digital y córrase traslado a las partes y al Ministerio Publico por el termino de tres (3) días conforme lo expuesto en la parte motiva.

Para lo anterior, podrán consultar el expediente en el siguiente enlace: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/adm13bqlla_cendoj_ramajudicial_gov_co/EuV4dLCXqrBHhWzc_Kex_OEB9Nb9R-LF4hfpcd8kHw5AHw?e=v6Ft0o

En caso de presentar problemas para acceder al expediente a través del presente enlace puede comunicarse al número celular **300 33 18 157** o al correo electrónico adm13bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co / recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: MANTÉNGASE el expediente en la Secretaria del Despacho por el término previsto en el numeral anterior, con la finalidad de que las partes tengan acceso al expediente.

TERCERO: vencido el término anterior, **CÓRRASE** traslado a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, por el término de diez (10) días, para la presentación de alegatos.

Dichos alegatos pueden hacerlos llegar en medio magnético al correo recibomemorialesjadmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral primero y tercero de la parte resolutive de esta providencia, pásese el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente providencia por estado electrónico, como lo indica el artículo 201 del C.P.A.C.A., modificado por la ley 2080 de 2021, mediante publicación virtual del mismo en la página web de la Rama Judicial.

CUARTO: De la presente decisión, déjese constancia en el sistema TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA ISABEL ANGULO MUÑOZ
Juez

⁶ Ver Carpetas: **16. 2018-00449-00 CumpleCarga** y; **20. 2018-00449-00 Indemnización**, del expediente digital.



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico**

Firmado Por:

**Roxana Isabel Angulo Muñoz
Juez
013
Juzgado Administrativo
Atlantico - Barranquilla**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2aa9c3e09f161e065eb8c4c1a1a7fdb90d231000d09c81d6f8889d149d75892b

Documento generado en 09/09/2021 02:12:41 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**